



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

1976/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de junio de dos mil quince.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1976 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] guión [REDACTED] y quien actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM, ha solicitado "1. Copia Certificada del expediente del trámite de la supuesta mora obrero-patronal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM, donde se inicio hasta el último trámite incluyendo las planillas respectivas. 2. Copia certificada del expediente(S) diligenciado por el ISSS de la demanda de reclamo en contra de la resolución del Departamento de Afiliación y Inspección del ISSS presentada el 18 de noviembre de 2010, por parte del apoderado del Institucional ISBM ". Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "**Es información confidencial: ... b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación. C.Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión...**", en tal sentido la información solicitada corresponde al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y está clasificada como confidencial.

El peticionario ha presentado fotocopia certificada de Poder General Judicial y Administrativo con cláusula especial Otorgado a su favor por el Licenciado [REDACTED], en representación del Instituto de Bienestar Magisterial, el cual le faculta intervenir, iniciar, continuar y fenecer por todas las instancias de derecho, toda clase de juicio y diligencias ya sean de carácter mercantil, civil, penal, laboral, de inquilinato, tránsito, administrativo, comercial, gubernativo y fiscales, incluso el recurso de casación y juicios de amparo constitucional y contencioso administrativo ante cualquier tribunal u autoridad; con lo cual ha acreditado su personería para realizar el trámite de la solicitud, no así para la entrega de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante Jefatura de Departamento de Afiliación e Inspección, Jefatura de Sección Gestión de Cobros, Jefatura de Sección Administración



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Cuentas por cobrar, Jefatura de Unidad Jurídica, Jefatura de División Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos y Jefatura de Departamento de Recaudaciones del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de del Departamento de Afiliación e Inspección, la fotocopia certificada del expediente patronal a nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), registrado bajo el número patronal [REDACTED], el cual contiene ciento noventa y tres folios útiles; También aclaran que del folio ciento noventa y cuatro al mil ciento cuatro, no se agregan ya que se encuentran dentro del expediente en los archivos de la UACI de ISBM, lo cual fue hecho del conocimiento del peticionario por medio de correo electrónico, incluye también nota de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, y marginado remitido por la Dirección General al área de Aseguramiento, el cual no ha generado otro expediente.

Asimismo, se hace constar que el expediente patronal ha sido elaborado por el área de Inspección en su versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

Por otra parte se recibió por parte de la Jefatura de la Sección Administración Cuentas por Cobrar, fotocopia certificada de las planillas de mora a nombre del patrono INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), registrada con número patronal [REDACTED] de los periodos julio de 2008 hasta abril de 2010, el cual contiene ochenta y ocho folios útiles.

Finalmente se recibió el expediente de cobro de mora del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), enviado por Departamento de Recuperación Prejudicial, que consta de ocho folios útiles, el cual contiene correo institucional con censura de nombre, numero patronal y monto correspondiente a otra empresa.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información consistente en: fotocopia certificada del expediente patronal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), con número [REDACTED], elaborado en su versión pública, el cual contiene ciento noventa y tres folios útiles, fotocopia certificada de las planillas de mora de los periodos julio de 2008 hasta abril de 2010, el cual



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

contiene ochenta y ocho folios útiles. Y fotocopia del expediente de cobro de la mora patronal, elaborado en su versión pública, el cual contiene ocho folios útiles.

Hágase del conocimiento del peticionario que previo a entregarle la información, es necesario que cumpla con lo dispuesto en el Art. 40 del RELAIP que dice: "Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito. Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo. **El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto** Asimismo, se deberá mencionar información como la siguiente. a) La información Confidencial específica que se autoriza a revelar; b) La aceptación expresa a revelar la Información Confidencial; y, c) Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información. No será admisible en consentimiento genérico para todas las solicitudes que se presenten, por lo cual, se deberá requerir el consentimiento cada vez que sea solicitada la información". Cuya firma debe ser legalizada por notario.

Infórmese al peticionario que el costo de reproducción de la información solicitada es de catorce dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (\$14.28), lo que corresponde a trescientos cincuenta y siete fotocopias certificadas, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado antes de retirar la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Miran Córdón
Oficial de Información ISSS



